



**RESOLUCIÓN 98**  
**EXENTA N°**

**SANTIAGO, 04 MAR 2013**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N°67 de 08 de febrero de 2011, de esta Dirección Nacional, se aprobó el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato que este Instituto de Previsión Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribieran, con fecha 14 de enero de 2011, entregando en comodato al Consejo parte del inmueble de propiedad del Instituto, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N°099/0119 y Orrego Luco N° 080, 088 y 0120 de la comuna de Providencia, que corresponde a la denominada “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, para el desarrollo de actividades artístico culturales y de extensión, así como de los programas destinados a incorporar a estas actividades a los adultos mayores y otros señalados en el Convenio de Colaboración y a aquellas actividades convenientes a sus intereses y que se enmarquen en sus objetivos institucionales.

2.- Que, el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato singularizado en el Considerando precedente, por acuerdo de las partes, fue modificado, el primer instrumento, en su Cláusula Cuarta y, el segundo, en sus Cláusulas Quinta, Séptima y



Octava; modificaciones todas aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 260, de 13 de junio de 2011 y N°337, de 27 de julio de 2012.

3.- Que, en esta oportunidad y con el objeto de dar cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato y sus modificaciones posteriores, las partes han acordado modificar nuevamente la **Cláusula Cuarta** del referido Convenio de Colaboración, reemplazando el texto de **su numeral 2**, estableciéndose que el Consejo deberá presentar un Programa Definitivo de Inversiones durante el primer semestre del año 2013, en lugar del segundo semestre del año 2012, como se señalaba originalmente.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 4766/5338-12, N°4766/5305-12 de 28 de diciembre de 2012, la Jefa de División Jurídica envía aprobado y visado en cada una de sus páginas la “**Modificación del Convenio de Colaboración Instituto de Previsión Social y Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**”, indicando que este instrumento se encuentra exento del trámite de toma de razón.

5.- Que, por Resolución Exenta N° 0380, de 30 de enero de 2013, el Ministro-Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprueba la modificación del Convenio de Colaboración señalado en el Considerando precedente.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase** el documento “Modificación del Convenio de Colaboración Instituto de Previsión Social y Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2012, cuya finalidad es modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, Numeral 2, para dar cumplimiento a los fines del Convenio, que es del siguiente tenor literal:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

En Santiago, a 18 de Diciembre de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “Instituto”, o el “IPS”, o el “comodante”, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por Director Nacional (S), don Eugenio Silva Ramos, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 5.460.855-1, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante “**el CONSEJO**”, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, se convienen la



siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscritos por las partes con fecha 14 de enero de 2011 y sus modificaciones posteriores de fechas 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012:

**PRIMERO.**

Mediante Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011 del Consejo y Resolución N° 67 de fecha 8 de febrero de 2011 del Instituto de Previsión Social, las partes aprobaron un Convenio de Colaboración celebrado con fecha 14 de enero de 2011, cuyo objetivo es la coordinación desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, el otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de estos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país.

Para cumplir con los objetivos del referido Convenio, el IPS entregó en comodato al Consejo parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099 de la comuna de Providencia, correspondiente a la denominada “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas N° 35.945, número 41.546 del año 1982, aprobándose este Contrato mediante Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011 del Consejo y por Resolución Exenta N° 67, de fecha 8 de febrero de 2011, del Instituto de Previsión Social.

Con fechas 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012, las partes procedieron a modificar el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, ambos de fecha 14 de enero de 2011, en los términos, condiciones y modalidades contenidas en cada uno de dichos instrumentos modificatorios.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato y sus modificaciones posteriores, las partes vienen en modificar el referido Convenio de Colaboración en el sentido que se señala en la cláusula siguiente.

**SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes proceden en este acto a **modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración**, la que antes fuera modificada por los comparecientes con fecha 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 260 y N°337, de fecha 13 de junio de 2011 y 27 de julio de 2012, respectivamente, ambas del Instituto de Previsión Social, referida a “Compromisos del Consejo”, reemplazando el texto de su numeral 2, que señala:

“2.- Presentar durante el primer semestre del año 2011, un Plan de Pre-inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad. Durante el segundo semestre del año 2012, el Consejo deberá



presentar un Programa Definitivo de Inversiones, comprometiendo el inicio de ejecución del mismo para el segundo semestre del año 2013”.

El párrafo anterior se modifica y reemplaza de la siguiente manera:

“2.- Presentar durante el primer semestre del año 2011, un Plan de Pre-inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad. Durante el primer semestre del año 2013, el Consejo deberá presentar un Programa Definitivo de Inversiones, comprometiendo el inicio de ejecución del mismo para el segundo semestre del año 2013”.

### **TERCERO.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato aprobados mediante Resolución Exenta N° 1302 de 2011 y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Exentas N° 3156 de 2011 y N° 2809 de 2012, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y Resoluciones Exentas N° 67, del 08 de Febrero de 2011, N° 260 de fecha 13.06.2011 y N° 337 del 27 de Julio de 2012, todas del IPS.

### **CUARTO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

### **QUINTO.**

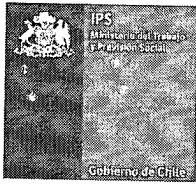
La personería de don Eugenio Silva Ramos, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, emana de lo dispuesto en el artículo N° 80 del D. F. L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**


**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



2.- Déjase establecido que, todo lo no modificado por el presente instrumento rigen plenamente las Cláusulas del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, que este Instituto de Previsión Social suscribiera con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 14 de enero de 2011, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 67, de 08 de febrero de 2011, citada en el considerando N°1 y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Exentas N°s 260, de 13 de junio de 2011 y 337, de 27 de julio de 2012, singularizadas en Considerando N°2 del presente instrumento.

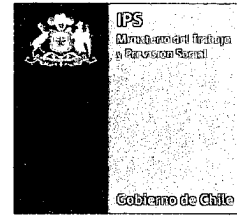
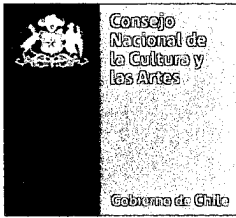
3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese al Subdirector de Servicio al Cliente, a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes, y de Informática; de los Departamentos Finanzas, Administración e Inmobiliaria, Comunicaciones y de Auditoría Interna; y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura. Regístrese y Distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

  
EUGENIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
★ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
JLGS/NCR/RPY/RJR/ryr

Modificación Convenio de Colaboración Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
II-31



## MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

## CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

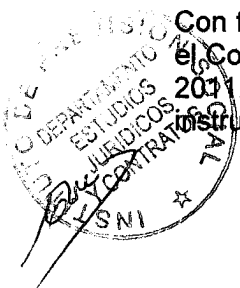
En Santiago, a 18 de Diciembre de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "Instituto", o el "IPS", o el "comodante", servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por Director Nacional (S), don Eugenio Silva Ramos, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 5.460.855-1, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante el "**CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, se convienen la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscritos por las partes con fecha 14 de enero de 2011 y sus modificaciones posteriores de fechas 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012:

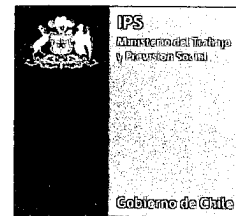
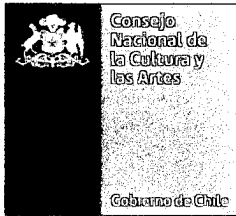
### PRIMERO.

Mediante Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011 del Consejo y Resolución N° 67 de fecha 8 de febrero de 2011 del Instituto de Previsión Social, las partes aprobaron un Convenio de Colaboración celebrado con fecha 14 de enero de 2011, cuyo objetivo es la coordinación desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, el otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de estos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país.

Para cumplir con los objetivos del referido Convenio, el IPS entregó en comodato al Consejo parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099 de la comuna de Providencia, correspondiente a la denominada "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas N° 35.945, número 41.546 del año 1982, aprobándose este Contrato mediante Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011 del Consejo y por Resolución Exenta N° 67, de fecha 8 de febrero de 2011, del Instituto de Previsión Social.

Con fechas 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012, las partes procedieron a modificar el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, ambos de fecha 14 de enero de 2011, en los términos, condiciones y modalidades contenidas en cada uno de dichos instrumentos modificatorios.





Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato y sus modificaciones posteriores, las partes vienen en modificar el referido Convenio de Colaboración en el sentido que se señala en la cláusula siguiente.

## SEGUNDO.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes proceden en este acto a **modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración**, la que antes fuera modificada por los comparecientes con fecha 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 260 y N° 337, de fecha 13 de junio de 2011 y 27 de julio de 2012, respectivamente, ambas del Instituto de Previsión Social, referida a "Compromisos del Consejo", reemplazando el texto de su numeral 2, que señala:

*"2.- "Presentar durante el primer semestre del año 2011, un Plan de Pre-inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad. Durante el segundo semestre del año 2012, el Consejo deberá presentar un Programa Definitivo de Inversiones, comprometiendo el inicio de ejecución del mismo para el segundo semestre del año 2013".*

El numeral anterior se modifica y reemplaza de la siguiente manera:

*"2.- Presentar durante el primer semestre del año 2011, un Plan de Pre-inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad. Durante el primer semestre del año 2013, el Consejo deberá presentar un Programa Definitivo de Inversiones, comprometiendo el inicio de ejecución del mismo para el segundo semestre del año 2013".*

## TERCERO.

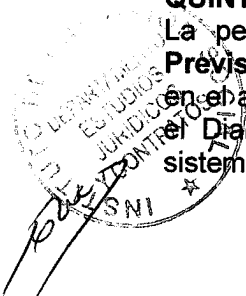
En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato aprobados mediante Resolución Exenta N° 1302 de 2011 y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Exentas N° 3156 de 2011 y N° 2809 de 2012, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y Resoluciones Exentas N° 67, del 08 de Febrero de 2011, N° 260 de fecha 13.06.2011 y N° 337 del 27 de Julio de 2012, todas del IPS.

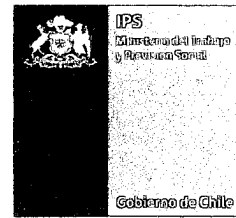
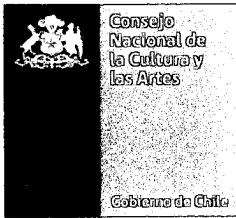
## CUARTO.

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

## QUINTO.

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del **Instituto de Previsión Social**, en su calidad de Director Nacional Subrogante, emana de lo dispuesto en el artículo N° 80 del D. F. L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.





La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
*Luciano Cruz-Coke*  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
*Eugenio Silva Ramos*  
**EUGENIO SILVA RAMOS**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS





DIVISION JURIDICA - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - PISO 7° - Santiago  
 www.ips.gob.cl

**ORD.:** N° 4766/5338-12  
 N° 4766/5305-12

**ANT.:**

*Urgente !!*

- 1) Correo electrónico de 24.12.12 de Jefa de Gabinete del Director Nacional.
- 2) Ord. N° DAI 605 de 20.12.12 del Depto. de Administración e Inmobiliaria.
- 3) Proyectos de Modificación del Convenio de Colaboración, suscrito con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 14.01.11, aprobado por Resolución Exenta N° 67, de 08.02.11 de la Dirección Nacional del Instituto.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
7/1/13	10999.50-238	
Destino: Sr. Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> In	<i>Director Nacional (TP)</i>	
<input type="checkbox"/> F	<i>Favor instrumentar</i>	
<input type="checkbox"/> Incl	<i>su firma, en</i>	
PLAZO:	<i>firmado por el</i>	
	<i>del Mint. de Cultura</i>	
	<i>gracias</i>	

**MAT.:**

Remite aprobado y visado 4 ejemplares del proyecto de Modificación de Convenio de Colaboración citado en ANT 3).

*Inf: 4 orig. de convenio. -*

**SANTIAGO,**

*28 DIC 2012*

**DE : JEFE DIVISION JURIDICA**  
**A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION**

Mediante ANT. 2) el Departamento de Administración e Inmobiliaria ha enviado para aprobación de esta División Jurídica, proyecto de Modificación del Convenio de Colaboración, celebrado con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 14 de enero de 2011, en virtud de la cual se reemplaza en esta oportunidad la cláusula cuarta de la referida convención, estableciéndose que el Consejo deberá presentar un Programa Definitivo de Inversiones durante el primer semestre del año 2013, en vez del segundo semestre del año 2012, como se señalaba originalmente.

Por su parte, a través de ANT 1) la Jefe de Gabinete informa que el Director Nacional aprobó la modificación en referencia, en los términos antes indicados.

En estas circunstancias, se remite el proyecto de Modificación en análisis, en cuatro ejemplares, correspondientemente aprobado y visado por esta asesoría jurídica en cada una de sus páginas, por encontrarse ajustado a derecho, procediendo en consecuencia emitir la Resolución aprobatoria



de rigor, la que por la materia, se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

**MARIA LORETO GONZALEZ HERRERA**  
**FISCAL**

**Incl.:** 4 ejemplares de Modificación Convenio de Colaboración visados.

Distribución:

Destinatario.

Jefa Depto. Administración e Inmobiliaria

Jefe Subdepto. Inmobiliario

Sección Propiedades

Oficina de Control de Correspondencia División Jurídica.

Carpeta Jurídica.

**MCMB**